
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.156

Miércoles 19 de Enero de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2073234

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA PORCENTAJE EN QUE DEBERÁN REAJUSTARSE A CONTAR DEL 1º DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, LAS PENSIONES DE REGÍMENES PREVISIONALES

Núm. 2.439.- Santiago, 13 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32, Nº 6, de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos 14º del decreto ley Nº 2.448 y 2º del decreto ley Nº 2.547, ambos de 1979, y en la ley Nº 18.694, y

Teniendo presente:

Que la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 30 de noviembre del año 2020 y el 30 de noviembre del año 2021, ha alcanzado un 6,70% entre las fechas señaladas.

Decreto:

Las pensiones de los regímenes previsionales a que se refieren los artículos 14º del decreto ley Nº 2.448 y 2º del decreto ley Nº 2.547, ambos de 1979, deberán ajustarse a contar del 1 de diciembre del año 2021 en el siguiente porcentaje: 6,70%.

El porcentaje de reajuste fijado en el inciso anterior, en lo que respecta a las pensiones afectas al sistema del artículo 2º del decreto ley Nº 2.547, de 1979, deberá otorgarse con sujeción a lo establecido en la ley Nº 18.694.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.- Patricio Melero Abaroa, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.